

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.700)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Jorge Boasso, que expresa: “**VISTO:** La necesidad de adiestrar a la población en general para prestar una primera ayuda ante un incidente con víctimas.

Y CONSIDERANDO: Que generalmente, cuando se produce un incidente o catástrofe con víctimas, como un derrumbe, explosión, etc., las primeras respuestas las dan las personas que ocasionalmente se encuentran en el lugar.

Que estas personas carecen de entrenamiento ocurriendo lo mismo en el caso de las emergencias cotidianas. Por esto es que es indispensable la capacitación en técnicas de socorrismo.

Que el primer testigo ante un accidente o catástrofe es una persona no relacionada con la salud que podemos llamar lego en la materia. Ante estos eventos que pueden poner en riesgo la vida, el tiempo de respuesta es esencial para que la víctima tenga mayores posibilidades de recuperación y sufra menos complicaciones y secuelas posteriores.

Que el socorrismo y las maniobras de apoyo Vital Básico deben estar al alcance de todos. Es necesario que todos los ciudadanos tomen conciencia de que el resultado de la preanimación cardiopulmonar de un paro cardiorrespiratorio y la posibilidad de que esta reanimación sea exitosa, dependen directamente del tiempo que transcurre entre la producción de evento inicio de la crisis y el momento en que se comienza con las primeras medidas diagnósticas y apoyo vital de sostén básico.

Que sería de suma importancia capacitar a diferentes estamentos de la sociedad en el uso y aplicación de técnicas que permitan realizar satisfactoriamente los primeros auxilios en situaciones de emergencia.

Que con un adecuado entrenamiento se podrían mitigar las consecuencias producidas en las personas que sufran emergencias traumáticas y no traumáticas o cardiovasculares, a través de la acción de una comunidad entrenada y de la intervención precoz de los sistemas sanitarios y de rescate.

Que el socorrista es el eslabón entre la víctima y el sistema de emergencia. Un socorrista es aquella persona que conoce: la secuencia de disparo de la cadena de la vida, las técnicas y maniobras básicas de resucitación cardiopulmonar (RCP), la administración de los primeros auxilios y la forma de comportarse en situaciones de desastre.

El socorrista permite que la persona víctima de una emergencia cuente con una atención ininterrumpida desde la ocurrencia de la emergencia, asegurando su ingreso al sistema de salud. La atención precoz aumenta las posibilidades de sobrevivir con la menor cantidad de secuelas.

El objetivo principal de **Socorrismo** es generar una alianza estratégica entre el equipo de salud y la comunidad general para que Rosario cuente con una mejor respuesta ante las emergencias médicas de ocurrencia más frecuente.

Que además permite jerarquizar el rol de las personas que prestan la primera asistencia, brinda información con respaldo científico, promueve el aprendizaje de las habilidades necesarias para prestar una ayuda adecuada.

Que además promueve que las personas capacitadas puedan elegir ayudar, promueve la prevención de las lesiones en particular y de las emergencias médicas de ocurrencia frecuente en general.

Que operativamente, el "Socorrismo" podría definirse como el conjunto de acciones que con una base técnica permiten a una persona apta y capacitada (el socorrista), realizar una primera asistencia sanitaria para resolver "in situ" a favor de la vida de otra persona que se encuentra dominada por una situación crítica.

Que los primeros auxilios varían según las necesidades de la víctima y según los conocimientos del socorrista. Saber lo que no se debe hacer es tan importante como saber qué



hacer, ya que una acción mal hecha puede producir complicaciones aún mayores. Es necesario, evitar el pánico y la precipitación, un socorrista entrenado debe tranquilizar a la víctima e ir solicitando la ayuda médica. Detallar el rol de los integrantes de la comunidad afectada es de suma importancia.

Que si el socorrista sabe qué hacer, protegerá la vida de la persona, evitará un daño mayor, favorecerá su recuperación y asegurará su traslado a un centro asistencial. En cambio, si no sabe qué hacer: prestará una ayuda inadecuada agravando el estado de la víctima, y expondrá innecesariamente la vida del accidentado.

Que el socorrista que se encuentre en el lugar del accidente deberá actuar con dominio de la situación manteniendo, como mencionamos ut supra, la serenidad. Evaluando la situación, y si hay testigos será el socorrista quién tomará la iniciativa de pedir ayuda, actuando con eficacia e impidiendo que los testigos bien intencionados pero incompetentes realicen una mala acción. La actuación del socorrista es triple: conocida vulgarmente como PAS:

- Proteger: previniendo la agravación del accidente
- Alertar: expresándose con claridad y precisión. Diciendo claramente desde donde llama e indicando exactamente el lugar del accidente
- Socorrer: realizando una buena evaluación de la situación y tomando todos los recaudos necesarios de acuerdo al tipo de accidente que se trate.

Que la capacitación genera en los participantes una clara sensación de seguridad que marca la diferencia con las personas no entrenadas. Capacitarse en socorrismo es la mejor opción para ayudar a otros, permite transformar cada acto solidario en la posibilidad de salvar una vida.

Que la puesta en práctica de un programa de capacitación y acreditación comunitaria en socorrismo básico permitirá contribuir e intervenir positivamente en el control de estas patologías. Cada socorrista básico será un observador de su entorno, capaz de promover acciones preventivas y educativas, colaborando a fomentar un entorno más seguro para una vida más sana. Será el primer respondedor entre la víctima y el sistema de emergencias.

Que las urgencias que requieren primeros auxilios con más frecuencia son los accidentes en donde se producen asfixia, paros cardíacos, sangrado grave, envenenamiento, quemaduras, golpe de calor e insolación, desvanecimiento, coma, esguinces, fracturas y mordeduras de animales.

Que es de suma importancia contar con este primer eslabón, a través de la función del socorrista o primer respondedor, que actúa entre el momento comprendido entre la ocurrencia del evento y la asistencia inicial del sistema de emergencias. Es fundamental la capacitación y entrenamiento de la comunidad en socorrismo básico. De esta manera, la comunidad puede, con el entrenamiento adecuado, anticipar la posibilidad de complicaciones evitando daños mayores y brindar una asistencia inmediata.

Que el Socorrismo es la organización y el adiestramiento para prestar ayuda en caso de traumatismo o enfermedad, en la medida que la comunidad cuente con más socorristas básicos, la respuesta inmediata a las personas víctimas de una emergencia será más efectiva y permitirá optimizar al máximo las posibilidades de que sobreviva. Estos resultados, además de ser de gran ayuda para la comunidad con la disminución de las lesiones y riesgos, también conllevan ventajas económicas derivadas de la menor incidencia en gastos por indemnización, terapias intensivas, estancias prolongadas en los centros asistenciales, rehabilitación, pensiones, etc.

Que la Ordenanza N° 7.774/04, establece la obligatoriedad de cursos de socorrismo y primeros auxilios dirigidos al personal de comercios y distintos rubros que especifica la normativa, como requisito de habilitación, incluyendo sanciones para quienes no cumplan con la mencionada Ordenanza.

Que el Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (S.I.E.S.), desde hace diez años, con diferente intensidad, lleva a cabo la capacitación de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Rosario y la región para afrontar inicialmente una posible situación de emergencia o urgencia bajo el programa "Voluntarios para la Emergencia Sanitaria" (V.E.S.).

Que a partir de las diferentes tareas que se vienen realizando en materia de socorrismo, resulta interesante que las mismas sean de manera masiva, gratuita y en los distritos

de la ciudad.

Que una de las ideas que también se contempla con este proyecto es que se capaciten en mayor medida a los funcionarios y empleados municipales, no sólo porque es necesario que en horario de sus funciones de trabajo puedan estar alertas a cualquier situación que requiera el uso de técnicas de Socorrismo, sino que lo que se pretende es que esos mismos funcionarios y empleados municipales cuando se encuentren fuera de su horario de trabajo, y por el sólo hecho de ser habitantes de nuestra ciudad, al recorrer las calles en su vida cotidiana y apelando a su buena fe, seguramente actuarán como una fuerza informal de prevención de accidentes.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Rosario.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo a través de los organismos correspondientes desarrollará el siguiente programa teniendo en cuenta las diversas acciones como:

- a) Promover el interés de la comunidad en la capacitación en socorrismo.
- b) Establecer los contenidos mínimos y básicos en cuanto a las normas de capacitación en materia de socorrismo.
- c) Estimular a la comunidad y a las reparticiones y organismos a una conciencia y espíritu de participación en las políticas de rescate en socorrismo básico.
- d) Realizar estudios estadísticos y epidemiológicos conducentes a la evaluación del impacto de la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- DESTINATARIOS Y OBLIGATORIEDAD. El Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Rosario, consistirá en jornadas gratuitas a realizarse en los distintos Centros Municipales de Distrito. El curso de socorrismo de la presente será obligatorio para:

- a) Las personas alcanzadas por la Ord.7774 del año 2004.
- b) Todo el personal de la Guardia Urbana Municipal.
- c) Al menos el 30% de la actual planta de empleados de cada repartición municipal, cualquiera fuere su modalidad de contratación, excepto que acrediten poseer dicha capacitación.
- d) El 30% como mínimo del personal de los comercios no incluidos en el punto a y que ocupen una superficie mayor a los 300 mts. cuadrados cubiertos, y de las industrias radicadas o que se radiquen dentro del ejido de la ciudad de Rosario excepto que acrediten poseer capacitación por parte de organismos o entidades legitimados a tal efecto. En los comercios e industrias que cuenten con hasta 5 empleados deberán capacitarse un mínimo de 2.

Sin perjuicio del personal obligado, podrán asistir a los cursos toda persona interesada en la materia, tales como Agentes privados que se encuentren en contacto con grupos humanos con características particulares o especialmente vulnerables, alumnos de los últimos años del ciclo de enseñanza media, etc.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Establecerá una coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que se encuentren desarrollando cursos de socorrismo y primeros auxilios.

Art. 5°.- Lo establecido se cumplirá sin perjuicio de lo testado en la Ordenanza N° 7774/04.

Art. 6°.- Estos cursos serán prestados de forma paulatina a lo largo del año por parte de Defensa Civil y/o por las personas, instituciones u organismos municipales que el D.E determine vía reglamentaria como debidamente habilitadas para el dictado de la misma.

Art. 7°.- El DEM determinará la modalidad de capacitación interna de cada una de las reparticiones de modo de no afectar el normal desarrollo de las mismas.

Art. 8°.- Encomiéndase al DEM para que gestione ante las autoridades provinciales y nacionales correspondientes, la adhesión al presente programa con la finalidad de incorporar al mismo a los establecimientos educativos del nivel de enseñanza obligatoria; así como también a los empleados provinciales y nacionales.

Art. 9°.- Incorpórese al Código Municipal de Faltas, como un nuevo inciso del artículo correspondiente, el siguiente texto: " La falta de cumplimiento de la obligación de realización del Pro-



Concejo Municipal de Rosario
Domicilio: General de Las Palmas

4

grama Permanente de Socorrismo (Ord. 7774), será penada de la siguiente forma: al titular del establecimiento con multa de \$ 800 a \$ 1500 más clausura en forma conjunta".

Art. 10°.- Clausula transitoria: Se establece un plazo de un año para que se adecuen a la presente Ordenanza quiénes se encuentren alcanzados por la misma.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2010.

CM
REALIZÓ
VºBº

[Handwritten signature]
 Dra. Sonia María Colavolli
 Secretaria Gral. Part. Interina
 Concejo Municipal de Rosario



[Handwritten signature]
 NORMA B. LOPEZ
 Vicepresidente 1º
 Concejo Municipal de Rosario

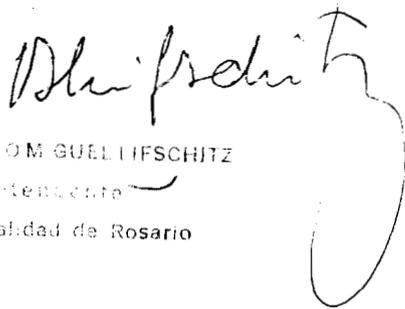
Expte. N° 181.721-P-2010 C.M.-

//sario, 28 de diciembre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Rosario



GERARDO GUELLICHSCHITZ
 Intendente
 Municipalidad de Rosario



Dr. LELIO MANGIATERRA
 SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. JORGE ELDER
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO